



RESOLUCIÓN No. **3924**
(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las que contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo Departamental *"Mi Nariño en defensa de lo nuestro 2020-2023"* se estipula en el sector educación el Eje Estratégico: Mi Nariño Incluyente dentro del cual se establece el Programa: Educación y Conocimiento.

Que, en el Subprograma de Cobertura Educativa, se encuentra el objetivo fortalecer el sector educativo, mediante la ejecución de programas encaminados a garantizar la calidad y cobertura, dentro del cual se determina la meta de producto *"Mejorar las condiciones de infraestructura y dotaciones de ambientes escolares"*.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normalidad vigente.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido los lineamientos y directrices para la continuidad en la prestación del servicio educativo en el país, de acuerdo con las diferentes fases y momentos que han caracterizado la dinámica de la pandemia, al tiempo que ha adelantado las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de acceder a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, lo cual permitió en el segundo semestre de 2020 realizar la asignación de recursos de dicha fuente a las Entidades Territoriales Certificadas en educación, destinados para concurrir en la financiación de adecuaciones y la adopción del protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales, para posibilitar el retorno seguro a las aulas de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones.



RESOLUCIÓN No. **3924**
(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

Con estos recursos, el sector educativo viene preparándose desde agosto de 2020 para regreso a las clases presenciales. El proceso de retorno empezó con experiencias piloto de alternancia educativa en septiembre de 2020 y a partir de enero de 2021, con ingresos graduales, progresivos y seguros de las Instituciones educativas a la prestación del servicio educativo presencial con alternancia.

La Entidad Territorial Certificada podrá modificar la distribución indicada entre conceptos de inversión, según las prioridades definidas para lograr las condiciones de bioseguridad que permitan la prestación del servicio de manera presencial, priorizando aquellas sedes que, de manera excepcional, no cumplen las condiciones como se señala en el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021.

Los recursos asignados son de destinación específica para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial y en su inversión deben priorizar la ejecución de los planes de acción formulados para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible, como lo señaló el literal d) del numeral 1 de la Directiva 05 de 2021. Así mismo, los recursos pueden ser invertidos según los usos definidos en el anexo de la Directiva 05 de 2021 y permiten consolidar y fortalecer las condiciones de bioseguridad y de prestación del servicio educativo de manera presencial para toda la comunidad educativa, las cuales se complementan con las prácticas de cuidado, autocuidado y apego al protocolo de bioseguridad que nos corresponde a todos los miembros de la comunidad en los diferentes espacios de interacción.

Que en la Directiva N° 05 de 17 junio de 2021 en los anexos se establece la ejecución de recursos FOME y calidad gratuidad para secretarías y establecimientos educativos oficiales, entre otras cosas se definió lo siguiente:

Ejecución de recursos FOME por parte de los FSE.

a) Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas podrán transferir recursos FOME para su ejecución a través de los FSE de las instituciones educativas oficiales, siempre en articulación con el respectivo rector de la institución, quien debe construir un plan de inversión específico del monto de recursos solicitado o asignado y, un cronograma de contratación y ejecución para dicho recurso. La responsabilidad del seguimiento a la ejecución de los recursos FOME y el reporte de información sobre la ejecución de estos, continuará en cabeza de la Secretaría de Educación de la ETC respectiva.

b) Una vez autorizada la asignación de los recursos, el FSE debe crear la cuenta y el concepto de uso en el sistema, de manera que la ejecución se reporte adecuadamente en el Sistema de Información SIFSE. De la misma forma, es necesario que dicho recurso sea girado a las cuentas bancarias de recursos propios con que cuentan los FSE, ya que estos no pueden ser manejados desde las cuentas maestras del Sistema General de Participaciones – Calidad Gratuidad.

c) Los recursos de los Fondos de Servicios Educativos (Calidad – Gratuidad y propios) pueden utilizarse para contribuir a la financiación de acciones relacionadas con la implementación del protocolo de bioseguridad de las instituciones educativas, en las



RESOLUCIÓN No. 3924

(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

condiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015. A los FSE les está prohibido adelantar la contratación de los servicios de aseo de las Instituciones Educativas.

d) Las entidades territoriales deben realizar asignaciones presupuestales adicionales de otras fuentes de recursos (propios, SGP Calidad Matrícula, Regalías, cofinanciación, etc.) para lograr las condiciones del regreso seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a actividades académicas presenciales.

e) Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deben coordinar con las instituciones educativas, las adecuaciones y los elementos necesarios para cumplir con el protocolo de bioseguridad.

Ahora también y como lo ha señalado el Ministerio de Educación Nacional, los recursos del FOME se pueden destinar a:

a) Adquisición de Elementos de Protección Personal- EPP para directivos docentes, docentes, administrativos (incluido personal de servicios generales de la planta de personal) y estudiantes, conforme al nivel de exposición al riesgo.

b) Contratación de servicios de aseo y desinfección (incluidos insumos) para los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con los protocolos definidos por MinSalud.

c) Adquisición de elementos de bioseguridad para las sedes educativas oficiales pendientes por dotar, en especial esquemas para el lavado de manos (por ejemplo, lavamanos y dispensadores de jabón).

d) Adecuaciones básicas sobre la infraestructura educativa, siempre y cuando no impliquen la realización de obras que requieran estudios y diseños o trámite de licencias; siendo válidas acciones tales como:

- Adecuación de baterías sanitarias e intervenciones relacionadas con la habilitación de estas, incluidas las relacionadas con garantizar el suministro de agua.

- Intervenciones para garantizar la debida ventilación de los espacios.

- Señalización de espacios físicos y de los corredores de acceso y circulación.

- Transporte de los elementos a las diferentes sedes educativas, por lo cual se recomienda que en la planeación precontractual y en los estudios de mercado se contemplen dichos costos.

- Otras reparaciones menores necesarias para la habilitación de espacios para la prestación del servicio educativo e implementación del protocolo de bioseguridad.

Que mediante ordenanza 004 de abril 19 de 2021, la asamblea del departamento de Nariño aprobó la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos del departamento, para la vigencia fiscal 2021.

Que mediante Decreto N° 132 del 22 de abril de 2021 el gobernador de Nariño en uso de sus atribuciones constitucionales y legales Decreta: "adicionarse al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2021, la suma OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 22/100 (\$8.261.7771.864,22)"



RESOLUCIÓN No. 3924
(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño estructuro y radico ante planeación Departamental el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las condiciones de infraestructura y de bioseguridad en los establecimientos educativos del departamento de Nariño", y el cual se registró con código BPID 2021520001958, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño.

Que el mismo cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Educación el 29 de abril de 2021 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Mi Nariño, En defensa de lo nuestro", Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: EDUCACIÓN Y CONOCIMIENTO. Programa: COBERTURA

Que mediante ordenanza 020 de septiembre 9 de 2021, la asamblea del departamento de Nariño aprobó la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos del departamento, para la vigencia fiscal 2021; correspondientes a recursos adicionales del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), gestionados por el Ministerio de Educación Nacional para las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación del país, para consolidar la prestación del servicio educativo de manera presencial.

Que mediante Decreto N° 274 del 15 de septiembre de 2021 el gobernador de Nariño en uso de sus atribuciones constitucionales y legales Decreta: "adicionarse al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2021, la suma SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$6.469.171. 613.00).

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño actualizo ante planeación Departamental el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las condiciones de infraestructura y de bioseguridad en los establecimientos educativos del departamento de Nariño", y el cual se registró con código BPID 2021520001958, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño.

Que el proyecto cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con fecha 15 de octubre de 2021 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que mediante ordenanza 006 de 20 de abril 2022, la asamblea del departamento de Nariño aprobó la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos del departamento, para la vigencia fiscal 2022; correspondientes a recursos adicionales del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), gestionados por el Ministerio de Educación Nacional para las 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación del país, para consolidar la prestación del servicio educativo de manera presencial.

Que mediante Decreto N° 158 del 09 de mayo de 2022 el gobernador de Nariño en uso de sus atribuciones constitucionales y legales Decreta: "adicionarse al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2022, la suma DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.236.755.956,36) correspondientes a recursos del balance del año 2021.



RESOLUCIÓN No. 3424
(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

Que durante el año 2022, los rectores, alcaldes municipales y demás integrantes de la comunidad educativa, han informado y realizado solicitudes de adecuación de infraestructura educativa para garantizar la permanencia escolar y normal prestación el servicio educativo en las diferentes sedes de los municipios no certificados en educación del departamento de Nariño, para lo cual el equipo técnico de infraestructura de la Secretaría de Educación de Nariño realizo visitas de verificación, donde se pudo establecer el alcance de las afectaciones, determinar el tipo de intervención para dar solución a los inconvenientes presentados y en concordancia a lo establecido en la Circular 005 del 2021 como lo es : realizar adecuaciones básicas sobre la infraestructura educativa, siempre y cuando no impliquen la realización de obras que requieran estudios y diseños o trámite de licencias, focalizo y priorizo sedes educativas que necesitan y pueden ser beneficiadas con recursos FOME.

Que la secretaria de Educación Departamental de Nariño realiza transferencia de recursos con destinación específica a los Fondos de Servicios Educativos de la Instituciones Educativas priorizadas, en específico para adelantar temas de adecuación y/o mejoramientos de la infraestructura; Los recursos serán transferidos a la cuenta de recursos propios del FSE (no a la cuenta maestra que maneja recursos del SGP).

Que los recursos deben ser ejecutados a conformidad al plan de inversión aprobado por el equipo técnico de infraestructura de la Secretaría de Educación departamental de Nariño.

Que en el parágrafo 2 del artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que "los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asigno el recurso"

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas priorizadas por equipo técnico de infraestructura de la Secretaría de Educación departamental de Nariño, después de las visitas de verificación y cumplimiento a lo establecido por la normatividad para este tipo de recursos.

Que la subsecretaria de presupuesto de la Gobernación de Nariño, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP N°	FECH A	CUENTA	VALOR	CONCEPTO
2022100138	10/10/20 22	2.3.2.02.02.009- 22-2201 0700- 2201017- 2021003520053- 91121-16- 1.3.3.9.07	\$ 2.236.755.956,36	Adecuación de Infraestructura Educativa de las Establecimientos Educativos de los municipios no Certificados de Nariño.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño



RESOLUCIÓN No. 3924
(26 OCT 2022)

“Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos para adelantar temas de adecuación y/o mejoramiento de infraestructura educativa, de las Instituciones educativas priorizadas por el equipo técnico de infraestructura educativa con el fin de garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial, la suma total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$681.000.000)** para la ejecución EXCLUSIVA conforme al plan de inversión aprobado por el equipo técnico de la oficina de infraestructura educativa de acuerdo al siguiente cuadro:

MUNICIPIO	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE	NOMBRE SEDE	CONCEPTO	VALOR
BARBACOAS	15207900002131	891200712-7	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	SEDE 29 EL PLACER	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
BARBACOAS	25207900074309	891200730-1	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	CENTRO EDUCATIVA PALI	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
BARBACOAS	25207900145601	900884737-7	INSTITUCION EDUCATIVA BUENAVISTA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENAVISTA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 22.000.000
BARBACOAS	25207900145614	900884737-7	INSTITUCION EDUCATIVA BUENAVISTA	SEDE 14 CUILBI	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
BUESACO	15211000001902	891201287-2	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	SEDE 3 PIO XII	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 10.000.000
BUESACO	15211000001912	891201287-2	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	SEDE12 SUMAPAZ	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 20.000.000
CUMBITARA	25223300008502	800029202-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA	SEDE 2 SAN MARTIN	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
CUMBITARA	25223300008503	800029202-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA	SEDE 3 SAN AGUSTÍN	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
CUMBITARA	25223300008504	800029202-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA	SEDE 4 SAN JOSÉ DE BIJAO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL	\$ 14.000.000



RESOLUCIÓN No.

3924

(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

					SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	
CUMBITARA	25223300008505	800029202-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA	SEDE 5 PUNTA DE VARGAS	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
CUMBITARA	25223300008522	800029202-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA	SEDE 22 GUAYABALITO NULPI	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
CUMBITARA	25223300008512	800029202-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA	SEDE 12 LA FLORIDA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
CUMBITARA	25223300008517	800029202-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA	EL PINDE	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
CUMBITARA	252233000042511	800029202-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ROSA	SEDE 5 LA FLORESTA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
LA TOLA	25225000086211	840000423-1	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	SEDE 10 INDIGENA EL CHONTADURO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000
MAGÜI	25242700027201	840001019-1	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	CENTRO EDUCATIVO TRUENO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
MAGÜI	25242700043401	840001019-1	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	CENTRO EDUCATIVO LA LOMA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
MAGÜI	25242700049301	840001019-1	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 26.000.000
MAGÜI	25242700066301	840001019-1	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	CENTRO EDUCATIVO TORTUGO MAGALLY	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
MAGÜI	25242700051501	840001019-1	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	CENTRO EDUCATIVO BOLIVAR	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000



RESOLUCIÓN No. 3924
(26 OCT 2022)

“Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial”.

MAGÜI	25242700064701	840001019-1	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	CENTRO EDUCATIVO BELLA UNION	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
MALLAMA	25243500003601	800247918-9	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SAN JUAN BAPTISTA DE LA SALLE	CENTRO EDUCATIVO CHUCUNES	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 30.000.000
OLAYA HERRERA	15249000108009	840000935-9	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	SEDE 9 MIEL DE ABEJA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
OLAYA HERRERA	25249000119002	900441704-3	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	SEDE 2 GUAVILLALES	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
OLAYA HERRERA	25249000131901	900441704-3	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	CENTRO EDUCATIVO NUEVA SANTA ROSA SANQUIANQUITA - SEDE PRINCIPAL	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
OLAYA HERRERA	25249000026617	900083252-1	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARIAS	CENTRO EDUCATIVO EL CHOCHO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
OLAYA HERRERA	25249000026601	900083252-1	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARIAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARIAS	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 25.000.000
OLAYA HERRERA	25249000119021	900441704-3	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	CENTRO EDUCATIVO NARANJAL	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
OLAYA HERRERA	25249000119019	900441704-3	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	CENTRO EDUCATIVO ORITAL - SEDE PRINCIPAL	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
POLICARPA	25254000003305	814005976-9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ	SEDE 5 LA CUCHILLA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
POLICARPA	25254000003306	814005976-9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ	SEDE 6 SANTA ROSA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 25.000.000
POLICARPA	25254000003309	814005976-9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ	SEDE 9 LA LAGUNA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000



RESOLUCIÓN No. 3924
(26 OCT 2022)

“Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial”.

POLICARPA	2525400004103	814005655-1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO	SEDE 3 EL COCAL	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
POLICARPA	2525400004102	814005655-1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO	SEDE 2 LA CABAÑA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
POLICARPA	25254000060211	814005655-1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO	CENTRO EDUCATIVO REMOLINO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
ROBERTO PAYÁN	25262100022408	840001059-6	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	SEDE 8 EL CEDRO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 14.000.000
ROBERTO PAYÁN	25262100022411	840001059-6	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	SEDE 11 FATIMA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000
ROBERTO PAYÁN	25262100022413	840001059-6	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	SEDE 13 PAPI LA UNION	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000
ROBERTO PAYÁN	25262100022414	840001059-6	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	SEDE 14 EL CARMEN PATIA VIEJO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000
ROBERTO PAYÁN	25262100022415	840001059-6	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	SEDE 15 EL PATO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000
ROBERTO PAYÁN	25262100022420	840001059-6	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	SEDE 20 EL PASTO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000
ROBERTO PAYÁN	25262100038107	800063123-1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE TELEMBI	SEDE 7 PIRI PARAISO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000
ROBERTO PAYÁN	25262100038103	800063123-1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE TELEMBI	SEDE 3 SANDE	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 15.000.000
SANDONÁ	15268300035801	891200564-3	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL	\$ 10.000.000



RESOLUCIÓN No. 3924

(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el artículo primero, las siguientes:

- a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.
- b) Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G04 de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental. Para lo cual el Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: certificación bancaria de la cuenta de recursos propios de la Institución Educativa, R.U.T. de la Institución Educativa, Plan de Inversión por el valor y destinación específica de los recursos aprobados y cronograma de ejecución.
- c) Registrar en el inventario de la Institución Educativa los bienes recibidos y documentar la entrega de estos ante el Consejo Directivo para que ejerza vigilancia sobre la ejecución de los recursos asignados.
- d) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- e) Los Contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de estos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V. de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008, caso contrario aplicar el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.
- f) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- g) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- h) Responder por el cumplimiento de los compromisos de cofinanciación presentados en la propuesta sean económicos, mano de obra y/o transporte, sobre los cuales se debe dar una descripción detallada de su cumplimiento dentro de los informes de ejecución parcial de obras e informe final, todo caso el incumplimiento de estos compromisos no puede paralizar, retrasar o no dejar habilitado y funcional las áreas intervenidas, obligando a la Institución Educativa a realizar dichos ajustes con sus recursos propios dentro de los tiempos establecidos para la ejecución de las obras.
- i) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.



RESOLUCIÓN No. 3924

(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

- j) Presentar de forma oportuna, clara, por los canales específicos para esta convocatoria y en los formatos correspondientes los informes de avance de obras e informe final, con todos los anexos necesarios que permitan su análisis y revisión.
- k) Prestar toda la colaboración y apoyo al equipo técnico y profesional de la Secretaría de Educación Departamental dentro de los procesos de convocatoria, selección, implementación y recibo final de las intervenciones, tanto desde el punto documental, de información, logístico y todo aspecto que atañe al objeto de la presente convocatoria.
- l) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales b del artículo 2º del presente acto administrativo.
- b) Responder, analizar y avalar las solicitudes de modificaciones necesarias para la correcta ejecución de los recursos sin alterar el alcance del proyecto aprobado.
- c) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la oficina de planeación educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- d) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la oficina de planeación educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO – PRESENTAR: Una vez realizado la transferencia de recursos y consignada en las cuentas aportadas por la Institución Educativa para este propósito, esta tiene Un (1) mes para realizar la contratación de la obras y dar la respectiva acta de inicio de las mismas, este tiempo se cuenta a partir del día de consignación en la cuenta presentada dentro del proceso de selección, a la vez dentro de este primer mes se debe presentarse a la Secretaria de Educación Departamental el primer informe de avance de obras donde se entregara el método de contratación, numero del proceso en la plataforma SECOP, información del contratista, valor contratado y plazo para ejecución de las obras la cual no puede superar los tres (3) meses, si la Institución Educativa NO presenta este primer informe vencido este plazo (1 mes desde la fecha de la consignación), se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.



RESOLUCIÓN No. 3924

(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

Una vez finalizada la etapa de contratación, se procederá por parte de la Institución Educativa a dar la orden de inicio de obras con la generación del Acta de Inicio de Obras, desde este punto se comenzará a contar de acuerdo con lo establecido en el contrato realizado el plazo de entrega de estas, acorde a las cantidades, alcances y tipo de obras que fueron presentadas en el Plan de Inversión, este plazo de ejecución no puede sobrepasar los tres (3) meses de ejecución. En esta etapa se hará la entrega del segundo informe de avance de obras, donde se indicara el estado, ejecución, alcance logrado e informe fotográfico de cada una de las acciones realizadas y debidamente explicadas mientras el contrato esta aun en ejecución, el tiempo en el cual se debe entregar dicho informe es antes de los noventa (90) días desde la fecha de consignación de los recursos o antes si el porcentaje de obra supera el 50 % de la ejecución contratada, si la Institución Educativa NO presenta este segundo informe vencido este plazo (90 días desde la fecha de la consignación), se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

Terminado el plazo contractual establecido por la Institución Educativa con su contratista de obras, esta debe proceder a recibir las obras en la cantidad, calidad y alcances establecidos dentro del Plan de Inversión presentado dentro de esta convocatoria, debe realizar el acta final de obra y respectiva reunión de socialización donde el contratista junto con el rector muestran al Consejo Directivo, profesores, administrativos, estudiantes y la comunidad educativa en general las obras contratadas que están acorde al Plan de Inversión presentado, de la cual se levantara un acta de satisfacción de la obras y entrega de las mismas que debe ser firmada por todas las partes, de esta reunión se debe realizar evidencia fotográfica de la reunión y de la entrega de las obras a la comunidad.

Una vez se cumpla la ejecución de las obras planteadas dentro del plan de inversión prestando por la Institución Educativa, esta hará la presentación del informe final del proyecto donde se especifica el nombre del contratista, método de contratación, plazo de contrato, valor contratado, novedades presentadas, fecha final de entrega, fecha de socialización de entrega de obras, registro fotográfico detallado antes de la intervención y luego de la intervención, se deben anexar la contrato de obra, actas de inicio de obras, acta final de obras, acta de socialización y evidencia fotográfica de la misma. La Institución Educativa tiene un plazo máximo de cinco (5) meses la desde la fecha de consignación de los recursos para la entrega de este informe, si la Institución Educativa NO presenta este informe final vencido este plazo (5 meses desde la fecha de la consignación), se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Los recursos asignados mediante la presente resolución serán ejecutados de conformidad con el concepto del gasto aprobado, en caso, que estos recursos no se alcancen a ejecutar en la presente vigencia, serán incorporados en la próxima, es decir, en el presupuesto del año 2023 y ejecutados según el plazo de la presente resolución, adicional si la fecha de consignación de los recursos se realiza durante el periodo de vacaciones de docentes y directivos docentes los plazos iniciaran a partir de la terminación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. **DESIGNAR** el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Oficina de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaria de Educación



RESOLUCIÓN No. 3924

(26 OCT 2022)

"Por medio de la cual se hace transferencia de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, con el propósito de proporcionar las condiciones mínimas de infraestructura educativa, garantizar la permanencia escolar y la prestación del servicio educativo de manera presencial".

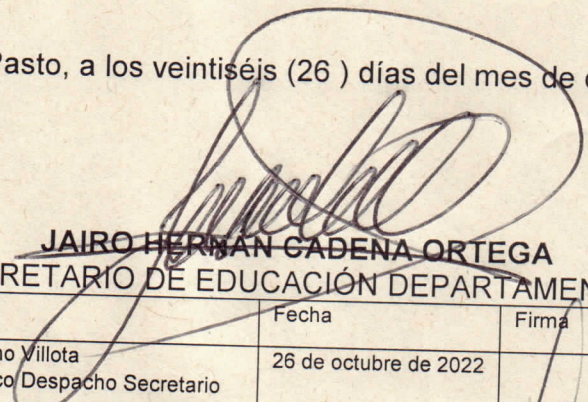
Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.

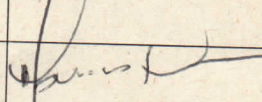
PARÁGRAFO. - Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

	Fecha	Firma
Revisó: Jorge Efraín Romo Villota Contratista Asesor Jurídico Despacho Secretario de Educación	26 de octubre de 2022	
Proyectó: Nelson Mauricio Narváez Chaliá Profesional Universitario Planeación	26 de octubre de 2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

26 OCT 2022